



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 595-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 OCT. 2018



**VISTOS:** El Oficio N° 179-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGITDF de fecha 03 de setiembre de 2018; el Memorando N° 1175-2018/GRP-100010 de fecha 13 de setiembre de 2018; el Informe N° 104-2018/GRP-410000 de fecha 20 de setiembre de 2018; el Informe N° 2826-2018/GRP-460000 de fecha 01 de octubre de 2018; el Memorando N° 1277-2018/GRP-100010 de fecha 09 de octubre de 2018; y, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional Piura.

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, "Ley de Bases de Descentralización", en su artículo 8, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que: "*El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades*";

Que, asimismo, el artículo 8 de la mencionada Ley señala como algunos de los principios rectores de las políticas y la gestión regional, los siguientes: "5. *Eficacia.- Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento.* 6. *Eficiencia.- La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos*";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, prescribe: "86.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*"; 86.3: "*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*";

Que, con fecha 28 de agosto de 2018, en ejercicio de la facultad establecida en el literal k) del artículo 21 de la Ley N° 27867, esta Gobernación Regional suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional Piura, el mismo que tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos de cooperación interinstitucional entre PRODUCE y EL GORE, que permitan el





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **595** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **26 OCT. 2018**

intercambio de información y la ejecución de las acciones conjuntas, integrando esfuerzos y aprovechando capacidades institucionales para promover, fortalecer la competitividad y el desarrollo de las MIPYME y de los emprendedores de la región Pura; así como desarrollar acciones de cooperación que permitan fortalecer la capacidad de los emprendedores y de las MIPYME, así como incrementar la competitividad de los mismos, a través de la promoción de servicios vinculados a la formalización, a la gestión empresarial y el emprendimiento;

Que, mediante el Informe N° 2826-2018/GRP-460000 de fecha 01 de octubre de 2018, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y los demás documentos descritos en el rubro vistos de la presente resolución, se han emitido opiniones legal y técnica favorables por la suscripción del presente Convenio;

Que, siendo ello así, corresponde al Despacho formalizar la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional Piura;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional; y, la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; literal k) del artículo 21 de la Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; y sus normas modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006.GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional Piura; el mismo que consta de diecisiete (17) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional; Secretaría General del Gobierno Regional Piura; en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBECK GUZMÁN  
GOBERNADOR REGIONAL





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el Ministerio de la Producción, con RUC N° 20504794637 y domicilio en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante PRODUCE, debidamente representado por el Viceministro de MYPE e Industria, señor Javier Enrique Dávila Quevedo, identificado con D.N.I. N° 08227323 y designado mediante Resolución Suprema N° 007-2018-PRODUCE; y de otra parte el Gobierno Regional de Piura, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en la Av. San Ramón, S/N, Urb. San Eduardo, distrito, provincia y departamento de Piura, en adelante EL GORE, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán, identificado con D.N.I. N° 02636167 y acreditado con la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, según consta en la Resolución N° 3801-2014-JNE; a quienes conjuntamente se les denomina LAS PARTES; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 PRODUCE es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito nacional.

1.2 EL GORE es una entidad que cuenta con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual forma, tienen la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo de la región.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 PRODUCE, a través de la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización (DGITDF) del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria (DVMYPE-I), propone, promueve y difunde programas, proyectos,





mecanismos e instrumentos vinculados al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los Sectores, Gobiernos Regionales y Locales, redes de inversionistas, centros tecnológicos e instituciones públicas y privadas nacionales o internacionales que realicen o puedan desarrollar innovación, aplicación de tecnologías, emprendimiento y la gestión empresarial; así como promueve la formalización de las MYPE en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales y con otros agentes e instituciones nacionales e internacionales, según corresponda.

2.2 Como resultado del 6to GORE EJECUTIVO, efectuado el 06 y 07 de noviembre de 2017 en la ciudad de Lima, así como de las coordinaciones posteriores realizadas, **EL GORE** presenta el Oficio N° 645-2017/GRP-100000, mediante el cual expresa su interés en suscribir un Convenio de Cooperación Institucional con **PRODUCE**, a mérito de su compromiso con el fortalecimiento de las capacidades en gestión empresarial de los emprendedores y empresarios de la región a través de la capacitación y acompañamiento para la formalización y crecimiento empresarial. Asimismo, **EL GORE** señala que la implementación de un Centro de Desarrollo Empresarial (CDE) en la citada Región, sería beneficioso para el cumplimiento de sus compromisos respecto al desarrollo de actividades conjuntas, programas y/o proyectos relacionados al emprendimiento, a la formalización y la gestión empresarial.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.
- Ley N° 30056, Ley que modifica diversas Leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.
- Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1332, Decreto Legislativo que facilita la constitución de empresas a través de los Centros de Desarrollo Empresarial – CDE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria;
- Decreto Supremo N° 006-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1332;
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.





### CLÁUSULA QUINTA: OBJETO



El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos de cooperación interinstitucional entre **PRODUCE** y **EL GORE**, que permitan el intercambio de información y la ejecución de las acciones conjuntas, integrando esfuerzos y aprovechando capacidades institucionales para promover, fortalecer la competitividad y el desarrollo de las MIPYME y de los emprendedores de la región Piura; así como desarrollar acciones de cooperación que permitan fortalecer la capacidad de los emprendedores y de las MIPYME, así como incrementar la competitividad de los mismos, a través de la promoción de servicios vinculados a la formalización, a la gestión empresarial y el emprendimiento.

### CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES



De acuerdo con sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

#### PRODUCE se compromete a:

- a) Implementar un Centro de Desarrollo Empresarial (CDE/CDE Agente) en la provincia de Piura para impulsar el desarrollo empresarial, el mismo que estará a cargo del Programa Nacional "Tu Empresa".
- b) Coordinar, apoyar y desarrollar asesorías técnicas y capacitaciones en temas relacionados al emprendimiento, formalización y gestión empresarial.
- c) Brindar asistencia técnica en temas relacionados al emprendimiento, formalización y gestión empresarial al personal designado y/o contratado por **EL GORE** para la correcta atención del Centro de Desarrollo Empresarial (CDE/CDE Agente) de **PRODUCE**.
- d) Brindar el material de difusión que será empleado en las actividades, programas y/o proyectos a ejecutarse en virtud del presente Convenio.
- e) Realizar las acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación de la gestión del Centro de Desarrollo Empresarial (CDE/CDE Agente) de **PRODUCE**, así como de las actividades, programas y/o proyectos a ejecutarse en virtud del presente Convenio.

#### EL GORE se compromete a:

- a) Brindar un espacio adecuado, dentro de las instalaciones de **EL GORE**, para el correcto funcionamiento del Centro de Desarrollo Empresarial (CDE/CDE Agente) de **PRODUCE**.
- b) Designar y/o contratar a los asesores que brindarán el servicio de atención en el Centro de Desarrollo Empresarial (CDE/CDE Agente) de **PRODUCE**, de acuerdo con el perfil indicado en el Manual Operativo de los CDE.
- c) Brindar las facilidades para el desarrollo de las acciones de asistencia técnica en temas relacionados al emprendimiento, formalización y gestión empresarial realizadas por **PRODUCE** dirigido a los asesores designados y/o contratados.
- d) Asumir los costos necesarios para el traslado de los asesores designados y/o contratados por **EL GORE** a los lugares donde se desarrollen actividades, programas y/o proyectos en virtud del presente Convenio.
- e) Brindar apoyo para la ejecución de las actividades, programas y/o proyectos desarrollados en virtud del presente Convenio.
- f) Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de acciones de evaluación y monitoreo que desarrolle **PRODUCE**.





**LAS PARTES** se comprometen a:

- a) Realizar las acciones de difusión de los servicios brindados a través del Centro de Desarrollo Empresarial (CDE/CDE Agente), así como de las actividades, programas y/o proyectos a ejecutarse.
- b) Guardar reserva de los datos personales obtenidos de las actividades, programas y/o proyectos desarrollados, conforme a las normas de protección de datos personales aplicables.

**CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración entre **LAS PARTES** que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos, sujetándose la implementación de sus compromisos a los alcances de la normativa aplicable.

**LAS PARTES** financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el logro y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a sus Coordinadores, mediante documento escrito dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse dicha designación entre las partes, en el mismo plazo.

En caso alguna de **LAS PARTES** decida sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles.

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.

**CLAUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN**

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una evaluación semestral de la ejecución del presente Convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.





**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación al presente Convenio se hace mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que debe ser expresado por escrito.
- 13.2 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación a la otra, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 13.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315 del Código Civil, el mismo que debe ser expresado por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO**

**LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, para lo cual es suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio indicado en la parte introductoria del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, es solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima a celebrar el presente convenio.

En caso que dichas controversias o discrepancias no pudieran ser resueltas dentro de los quince (15) días hábiles de iniciado el trato directo, **LAS PARTES** podrán recurrir a las instancias administrativas pertinentes, y sólo en el caso de no encontrar solución por las vías antes indicadas, estas podrán recurrir a los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.





Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES**

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares del mismo valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de agosto de 2018.

Por PRODUCE

Por EL GORE

**JAVIER ENRIQUE DÁVILA QUEVEDO**  
Viceministro de MYPE e Industria  
Ministerio de la Producción

**REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**  
Governador Regional  
Gobierno Regional de Piura

